

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLA NEACIÓN Y URBANISMO.

1. ¿QUÉ SE REQUIERE PARA QUE SE REALICE UNA OBRA?

Para la realización de una obra es necesario presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Obras Públicas, en la cual se describa claramente el tipo de obra requerida.

En el caso de obras particulares o de beneficio individual, la solicitud deberá ser presentada por el interesado. Cuando se trate de obras de beneficio colectivo o comunitario, la solicitud deberá contar con las firmas de los vecinos o beneficiarios directos que respalden la petición.

Una vez recibida la solicitud, personal de la Dirección de Obras Públicas realiza una visita de inspección al sitio, con el propósito de verificar la necesidad de la obra, evaluar las condiciones técnicas del lugar y determinar su viabilidad. Posteriormente, en caso de ser procedente, se elabora un proyecto técnico preliminar, mediante el cual se analiza el costo-beneficio, la disponibilidad presupuestal y la posible inclusión de la obra dentro de los programas y planes de obra pública del municipio.

2. ¿POR QUÉ AÚN NO SE HA TENIDO RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA PARA UNA OBRA?

Las solicitudes de obra pública se reciben de manera permanente durante todo el año, por lo que estas deben ser analizadas, priorizadas y programadas conforme a diversos factores, entre ellos:

- La disponibilidad de recursos presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente.
- La prioridad social de la obra, dando preferencia a aquellas relacionadas con infraestructura básica, como agua potable, drenaje y electrificación.
- Los lineamientos y reglas de operación de los diferentes programas de financiamiento, especialmente los del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).
- La urgencia o contingencias que se presenten en el municipio, como afectaciones a caminos o infraestructura derivadas de fenómenos naturales, particularmente durante la temporada de lluvias.

Por estas razones, en algunos casos las obras solicitadas pueden programarse para ejercicios fiscales posteriores o ajustarse de acuerdo con las necesidades prioritarias de la población.

3. ¿QUÉ DOCUMENTOS SE REQUIEREN PARA TRAMITAR LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL Y CUÁL ES SU COSTO?

Para la expedición de la constancia de número oficial, se requiere presentar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura del predio.
- Copia del último comprobante de pago del impuesto predial.
- Copia de una identificación oficial vigente (INE).

En caso de que el solicitante aún no cuente con escritura, podrá presentar copia del título de propiedad o del contrato de compra-venta que acredite la posesión del inmueble.

El costo actual de la constancia de número oficial es de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, este monto puede variar cada año conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente del municipio.